

OFENSIVA JURIDICA / Fiscal general solicitó revisión y anulación del fallo de agosto de 2002

"DECISIÓN DEL 11A FUE UN ERROR GROTESCO"

Si la Sala Constitucional del TSJ declara que hubo "un error grotesco", el Consejo Moral Republicano "entraría a decidir sobre quiénes incurrieron en ese error" y a determinar si el caso pasará al Parlamento

IRMA ALVAREZ

EL UNIVERSAL

Por considerar "grotescos los errores cometidos" en la sentencia del 14 de agosto de 2002, que declaró que no había mérito para enjuiciar a cuatro altos oficiales de la Fuerza Armada por su participación en los hechos de abril de 2002, el fiscal general, Isaías Rodríguez, acudió a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo (TSJ).



Fiscal general: "Nuevas acciones contra exonerados y otros dependerán de la decisión del recurso de revisión"
(Foto Jorge Santos)

Dos años transcurrieron, antes de que fuera consignado el recurso que exige "revisar" y "anular" el fallo que emitió la mayoría de la Sala Plena accidental (11 de 20 magistrados), la cual habría incurrido en "error grotesco" cuando, entre otros, "derogó el delito de rebelión militar" y "decretó el sobreseimiento" de la causa contra Efraín Vásquez Velasco, general de división del Ejército; Héctor Ramírez Pérez, vicealmirante de la Armada; Pedro Pereira Olivares, general de división del Ejército y Daniel Comisso Urdaneta, contralmirante de la Armada.

El titular del Ministerio Público explicó que demoró, "porque el recurso de revisión requería preparación, y aunque estuvo listo a mediados de agosto de este año, estaban pendientes en el país dos procesos electorales, así que preferimos esperar para evitar que se le diera sentido político a una acción que reclama establecer la verdad histórica y determinar si se puede continuar con las imputaciones".

Aseveró que si el TSJ declara que hubo "un error grotesco", el Consejo Moral Republicano, del cual forma parte "entraría a decidir sobre quiénes incurrieron en ese error", caso en el cual procedería solicitar la intervención del Parlamento para los efectos de la desincorporación respectiva.

Para exigir la intervención del TSJ, Rodríguez recurrió a lo estipulado en la jurisprudencia del caso Corpoturismo (fallo 93 del 06-02-02) y en el artículo 336, numeral 10, de la Constitución de 1999, el cual permite a la Sala Constitucional revisar sentencias firmes en casos excepcionales y relacionados con la interpretación incorrecta de la Carta Magna.

Según el recurso de 184 páginas que fue interpuesto el jueves: "El relato construido por el fallo del 14-08-02, en contra de las reglas jurídicas, llevó a la mayoría de la Sala Plena Accidental a negar que en Venezuela, el 11-04-02, se derrocó mediante un golpe militar, producto del delito de rebelión militar, al presidente Chávez; se nombró, al día siguiente, por los conjurados militares a un presidente de facto; se dictó un "acta de instalación" de un régimen de facto; se concentraron todos los poderes del Estado, hasta el Constituyente, en la persona del usurpador de la soberanía popular, y se destruyeron todas las instituciones democráticas, cuando destituyeron a sus titulares".

Como otro de los aspectos "controversiales" de la sentencia, destacó el fiscal general que la Sala Plena accidental "se pronunció sobre el juicio y no sobre el antejuicio, cuando concluyó que no hubo intencionalidad de los enjuiciados ni malignidad, no ejercieron presión para tratar de obtener la

renuncia del Presidente, no hubo privación ilegítima de la libertad, no hubo detención, sino custodia y protección al jefe de Estado, indicaron que se trataba de un ex presidente y no de un presidente y que los imputados estaban preñados de buenas intenciones".

"La Sentencia se atribuye en lo jurídico, además, una potestad legislativa privativa de la Asamblea Nacional, y deroga el delito de rebelión militar al decir que no tiene pena".

Consultado sobre el pronunciamiento del general Lucas Rincón, quien anunció a las 3:30 am del 12 de abril de 2002 que el presidente Chávez renunció, Rodríguez destacó que "en ese mismo momento estaban en Fuerte Tiuna presionando al primer mandatario para que renunciara" y recordó que él dejó constancia a la 1:00 pm del mismo día, que "no había constancia de esa renuncia y estábamos ante un golpe de Estado, lo cual es distinto al vacío de poder referido por la Sala Plena accidental".

Sobre si deberán inhibirse 4 de los 5 integrantes de la Sala Constitucional que ya participaron en la discusión del objetado fallo, el fiscal dijo que habrá que esperar para saber "si una sala accidental decidirá".

SEGÚN DEFENSA INTENTAN ENMENDAR FALTA A COSTA DEL ESTADO DE DERECHO

JUAN FRANCISCO ALONSO

EL UNIVERSAL

Por considerar que el fiscal general "está alegando su propia torpeza", el abogado José Luis Tamayo exigió a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo (TSJ) que rechace la solicitud de Isaías Rodríguez para revisar el fallo de la Sala Plena que absolvió a los 4 militares procesados por el 11A.

Tamayo, quien defendió al general (Av.) Pedro Pereira, afirmó que la polémica sentencia "fue producto de la ineptitud del Ministerio Público a la hora de presentar la acusación, pues el fiscal no presentó un catálogo de los posibles delitos que podrían haber cometidos el 11A, sino que limitó su solicitud a si había habido o no rebelión militar y cerró la puerta".

Acusó al fiscal general de pretender "enmendar su error" a costa del principio de la cosa juzgada, lo cual, según él, "es algo muy grave, pues de llegar a prosperar esta acción el Estado de Derecho y la seguridad jurídica se acabarían".

Por último, pese a que reconoció que el artículo 336 constitucional autoriza a la Sala Constitucional a revisar cualquier fallo de cualquier tribunal, aclaró que "desde el punto de vista lógico no tiene fundamento decir que la parte puede privar sobre la decisión del todo. El todo (la plena) ya tomó la decisión, por lo que una parte (la Sala Constitucional) no puede dejarla sin efecto".

PARA ARRIECHE LA PETICIÓN DEBE SER RECHAZADA POR "EXTEMPORÁNEA"

Para el redactor del fallo que absolvió a los 4 militares que fueron procesados por los sucesos del 11A, Franklin Arrieché, el recurso de revisión interpuesto por el fiscal general de la República, Isaías Rodríguez, debería ser rechazado por "extemporáneo".

"¿Hasta cuándo se puede intentar una demanda de revisión?, porque si para el amparo hay un lapso de 6 meses y para la invalidación hay uno de 4 meses, ¿cómo es posible que para este caso el límite sea infinito?", preguntó.

Por último, aseguró que la facultad para revisar las decisiones de otros juzgados y salas del TSJ, que la Carta Magna le otorga a la Sala Constitucional, sólo procede "en caso de sentencias

definitivamente firmes de amparo y de control de la constitucionalidad. El dictamen del 14 de agosto de 2002 no fue ninguno de los dos, fue un caso penal, un antejuicio de mérito". **._JFA**

BLANCA ROSA MARMOL

INCERTIDUMBRE

"La solicitud del fiscal se trata de algo sumamente peligroso y muy grave, por cuanto indica que existirá incertidumbre en todos los casos que estarán supeditados a revisión de sentencia. Aquí se han estado manejando términos que no corresponden a la misma, eso de decir que (los militares) estaban preñados de buenas intenciones, equivale a decir que también se estableció que había un vacío de poder y que no hubo golpe de Estado y ninguna de ellas aparecen para nada en esta decisión, y no podían aparecer porque el asunto que estábamos decidiendo era de orden jurídico, legal y era que si existió o no el delito de rebelión". **._SCD**

DETALLES DEL ESCRITO

FRASES DE LA DISCORDIA. Entre las afirmaciones objetadas del fallo del 14-08-02 están: "No se desconoció al Gobierno, sino una orden (página 55 del fallo); no hubo "movilización militar" (pp. 56); los imputados no tenían mando de tropas, y el que lo tenía mandó que permanecieran en sus puestos (pp. 60); no se trataba de un "Presidente en ejercicio" (pp. 82); "nombrar un Presidente" en vez del Presidente constitucional, no compromete jurídicamente a los militares (pp. 82); no fue un movimiento "armado" (pp. 56); no existió una "imposición militar" sobre el Presidente, sino "pronunciamientos" (pp. 51 y 52); la activación del Plan Avila implicaba una "masacre" (pp. 55 y 56); el anuncio del general Lucas Rincón, hace que todos debieran creer su contenido (pp.79), por lo que desde ese momento no existía titular del Ejecutivo, lo que hacía imposible el coaccionarlo (pp. 81)".

LO QUE DIJO RINCON. Según el Fiscal, de la sentencia se desprende que "el anuncio que hizo el general Lucas Rincón anunciando la renuncia del presidente Chávez es un manto de impunidad para todos los intervinientes, incluso para los conjurados que tenían al Presidente al frente y que sabían, perfectamente, que éste no había presentado renuncia alguna, porque precisamente ellos lo presionaban para que lo hiciera".

SOBRE CARMONA. El fiscal critica que "Carmona no es parte de la conjura, sino un relato paralelo. Simplemente fue designado por los militares (lo nombra el general Vásquez Velasco), pero ello, como acto aislado no es típico, sino consecuencia de la "falta de titular" (¿vacío de poder?) causada por el anuncio de Rincón (p.81)". _
